

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2022 00883 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE IBIZA - P.H.

DEMANDADO: TATIANA ECHEVERRI ANDRADE Y LUIS HUMBERTO PÉRDOMO SANCHEZ

Encontrándose el proceso para resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, encuentra el despacho que lo pretendido con aquel es la corrección del numeral **1.16** del mandamiento de pago respecto a las cuotas de administración que se sigan causando.

Es así que se dispone, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., corregir el numeral 1.16 del mandamiento de pago de fecha 27 de octubre de 2022 (num.7 digital) respecto a las cuotas que se causen con posterioridad a las ya decretadas, quedando del siguiente tenor:

“1.16 Por las cuotas ordinarias de administración que se sigan causando desde junio de 2022 inclusive y hasta la cancelación total, junto con sus respectivos intereses moratorios, siempre y cuando se encuentren debidamente certificadas, conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 431 del C.G.P. (...)”

En virtud de lo anterior, y por sustracción de materia el Juzgado se abstendrá de resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese esta providencia, junto con la corregida. En lo demás, la providencia continúa incólume.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e4bbb91f67515120a80ee0470d651e04a6431ec17dcd43a7242dfe520c60db**

Documento generado en 25/01/2023 03:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>